

Santiago, 8 de octubre de 2019

Señores:

Servicio Nacional del Consumidor

Att. Sra. Fabiola Schencke Aedo

Coordinadora Procedimiento Voluntarios Colectivos

Teatinos N° 50, piso 1, comuna de Santiago

Presente

Ref.: Oficio Ord. N° 15566 y Resolución Exenta
N° 772, ambos del Servicio Nacional del
Consumidor, de 2 de octubre de 2019.

De nuestra consideración:

En atención a lo dispuesto en el artículo 54 K de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y dentro del plazo previsto en esa norma, nos dirigimos al Servicio Nacional del Consumidor a fin de manifestar expresamente la voluntad de Banco Santander S.A. de participar en el Procedimiento Voluntario Colectivo iniciado mediante su Oficio Ord. N° 15566, de 2 de octubre de 2019 (en adelante, "Oficio 15566").

Informamos a Usted que Banco Santander S.A. ha tomado la decisión de participar en el Procedimiento Voluntario Colectivo aludido en el párrafo anterior, con el propósito de demostrar que la política de información adoptada respecto de los productos y servicios indicados en el Oficio 15566 del Servicio Nacional del Consumidor protege adecuadamente los derechos de nuestros clientes.

Adicionalmente, y de acuerdo con lo solicitado en el Oficio 15566, informamos al Servicio Nacional lo siguiente:

[Redacted signature area]

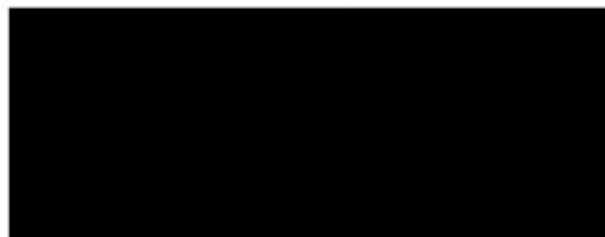
1. Banco Santander S.A. será representado en las audiencias que se fijen por el apoderado facultado expresamente para transigir don [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], cuyo mandato con la citada facultad de transigir se adjunta al presente documento, el cual consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Público de Santiago don Pablo González Caamaño de fecha 19 de junio de 2019, sin perjuicio de poder delegar u otorgar poder a otros apoderados en el transcurso del procedimiento.

2. Por este acto se deja constancia que se designa como medio de comunicación oficial para este procedimiento, entre el Servicio Nacional del Consumidor y Banco Santander S.A., las siguientes direcciones de correo electrónico [REDACTED] y [REDACTED]

3. A la fecha de la presente misiva, Banco Santander S.A. no ha sido notificada de acciones colectivas respecto de los hechos denunciados.

Por último, con el propósito de que el presente Procedimiento Voluntario Colectivo se desarrolle de la manera más eficiente y expedita posible, solicitamos coordinar una primera reunión de trabajo a fin de abordar los asuntos contenidos en el Oficio 15566.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Gerente General

Banco Santander - Chile

